

RESOLUCIÓN No. 00036 (12 MAR. 2007)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una apelación

LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

En uso de sus atribuciones estatutarias y legales

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2007 se abstuvo de inscribir la escritura pública número 169 otorgada el 1 de febrero de 2007 en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá mediante la cual se solemnizó la prórroga del término de duración de la sociedad GANADERA INGRA S.A., el acta de la Asamblea de Accionistas en la que se nombró Junta Directiva y el acta de la Junta Directiva en la que se nombraron representantes legales de esta sociedad.

SEGUNDO.- Que el 13 de febrero de 2007 la señora OLGA MARÍA ADAME DE PLAZAS presentó un escrito radicado con el número 07002838 mediante el cual interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la devolución de los documentos antes relacionados y contra la inscripción del oficio 930 proferido por la Fiscalía Seccional 113 mediante el cual se le ordenó a la Cámara de Comercio levantar unas medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que son dos recursos distintos, se van a tramitar de manera individual cada uno. Por lo tanto, en esta Resolución se resolverá el recurso interpuesto contra la devolución efectuada el 9 de febrero de 2007, ya que contra la inscripción del oficio 930 ya se pronunció la Cámara de Comercio mediante Resolución número 32 del 7 de marzo de 2007.

TERCERO.- Que la señora ADAME presentó los siguientes argumentos:

1. Señaló que hubo un registro irregular y que por esta razón no se le ha dado el debido impulso registral a una serie de documentos que se encuentran en turno de espera y que no han sido inscritos y hasta el 13 de febrero de 2007 no se ha notificado nada.
2. Adicionalmente, adjuntó una copia de la Resolución número 28237 del 30 de agosto de 2002 y afirmó que a la fecha no se ha cancelado la multa impuesta como sanción a la Cámara de Comercio.
3. Preciso que la Cámara de Comercio nuevamente procedió a registrar y levantar suspensiones que *"ya debieron ser inscritas y levantadas en su oportunidad registral procesal"* y se refiere al oficio 897 del 21 de julio de 2003 en el que se ordenaba levantar las cancelaciones provisionales de unos registros en donde apareciera elegida la señora OLGA MARIA ADAME DE PLAZAS como miembro de la junta directiva y como gerente de la SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A. y señaló que este oficio no se encuentra registrado y no hay ninguna anotación que explique por qué no se registró.
4. Se refirió a la inscripción del 26 de diciembre de 2006 y señaló que ésta debió ser *"indexada como acto administrativo y que ha sido inexistente hasta este día donde"*



Certificado No. 827-1

Provisión de los servicios de
registro, calificación, certificación,
de comercio, mercaderías,
mediación alternativa de
solución de conflictos, y
mecanismos de conciliación
social. Gestión y desarrollo
de proyectos, programas,
estudios e investigaciones
para el mejoramiento de la
competitividad regional.
Gestión de programas
integrados de orientación y
consulta para la creación y
desarrollo de las empresas y
la promoción del comercio
nacional e internacional.
Diseño y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

se renueva una voluntad de la cámara de comercio de Bogotá. D.C., de otorgarle admisión frente a la otra sociedad denominada ALBERTO PLAZAS Y CIA S.C.A. que estuvo como convidada de piedra y que hoy se le quiere dar un destello de luz para ejercer una autoridad registral comercial, la cual no es garante y sin llenar los postulados de existencia formal de sociedad colectiva...".

5. Señaló que estos elementos de juicio no fueron puestos a su disposición, no se corrieron los correspondientes traslados para poder haber ejercido el contradictorio que hoy está ejerciendo y precisó que este acto administrativo está viciado de nulidad y fue hecho sin su consentimiento, ni el de sus representados. Afirmó que esto se hizo con "la debida anuencia por parte de funcionarios inescrupulosos, por lo que no se asoma un estudio previo para su correspondiente acceso a la base de datos principal de cada una de las actuaciones y/o anotaciones que son o no fueron procedentes para su respectiva inscripción...".
6. Adicionalmente, precisó que existen unas resoluciones de la Superintendencia Delegada para la Inspección, Vigilancia y Control donde se ordena correr traslado de algunos cargos contra el gerente ALBERTO PLAZAS y RICARDO SAAVEDRA TORRES y de la Superintendencia de Industria y Comercio donde acreditan el nombramiento del gerente a la señora OLGA MARIA ADAME DE PLAZAS de la SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A. y de los socios, los hermanos PLAZAS ADAME como legítimos dueños de esa sociedad.

CUARTO.- Que esta Cámara procede a resolver el recurso interpuesto, previas las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES.-

Para poder resolver este recurso es preciso enumerar los documentos que se han inscrito en esta sociedad relacionados con la transformación de la compañía en una sociedad en comandita por acciones y aquellas ordenes judiciales que se han surtido en los últimos años y que permitirán dilucidar las inquietudes que plantea la recurrente:

- a. **El 11 de septiembre de 2000** se inscribió la escritura pública número 647 otorgada el 7 de septiembre de 2000 en la Notaría 28 del Circulo de Bogotá mediante la cual se transformaba la sociedad de anónima a sociedad en comandita por acciones ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C.A. y se inscribió el acta 34 de la asamblea de accionistas en la que se nombraba la junta directiva de esa compañía.
- b. **El 18 de septiembre de 2000** la señora OLGA ADAME DE PLAZAS interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la inscripción de la transformación de la sociedad y el nombramiento de junta directiva, razón por la cual en ese momento la Cámara de Comercio conforme a lo ordenado por el artículo 55 del CCA procedió a certificar de nuevo al ente societario bajo el nombre de SOCIEDAD GANADERA INGRA y bajo la forma jurídica de sociedad anónima y a certificar los anteriores miembros de junta directiva y representantes legales cuyo nombramiento estaba en firme, certificando además todos los datos de la transformación y los nombramientos de gestor y junta directiva hechos en esa ocasión indicando el efecto suspensivo del registro ocasionado por el recurso interpuesto.
- c. **Entre el 2 y el 31 de octubre del año 2000**, se inscribieron unas actas de asamblea de accionistas y junta directiva de la SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A., teniendo en cuenta que la inscripción de la transformación de la sociedad en sociedad en comandita por acciones (ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C.A.) estaba suspendida y no producía efectos frente a terceros.



Certificado No. 827-1

Proceder de los servicios de ingeniería, arquitectura, certificación en el comercio exterior, asesoría administrativa de carácter de consultoría y asistencia técnica y desarrollo de proyectos, programas, planes e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas, planes de organización y asistencia para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

- d. Todas las inscripciones de estas actas fueron recurridas oportunamente y sus efectos fueron suspendidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Código Contencioso Administrativo.
- e. Entre el 1 de noviembre de 2000 y el 26 de septiembre de 2001 se inscribieron tres oficios proferidos por juzgados civiles del circuito (3347, 511 y 1422) en los que se ordenaba suspender provisionalmente las decisiones que habían sido tomadas en esas reuniones de asamblea de accionistas y junta directiva que habían sido inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá durante el mes de octubre de 2000 y se referían a la SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A.
- f. El 17 de noviembre de 2000 la Cámara de Comercio de Bogotá mediante la Resolución número 178 confirmó la inscripción de la transformación de la SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A. en una sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C.A. y el nombramiento de junta directiva hecho en el acta número 34.
- g. Tan pronto quedó en firme esta Resolución, la Cámara de Comercio certificó la sociedad como ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C.A. y adicionalmente, certificó todas aquellas inscripciones que estaban aún recurridas, en espera de que se definieran en la Superintendencia de Industria y Comercio todos los recursos pendientes.
- h. El 31 de mayo de 2001 se recibió en la Cámara de Comercio de Bogotá, la Resolución número 12672 proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la cual se resolvía el último recurso de apelación que estaba pendiente y se confirmaba la inscripción del nombramiento de representantes legales efectuada el 31 de octubre de 2000. Teniendo en cuenta que para esta fecha (mayo 31/01) estaba en firme la inscripción de la transformación de la compañía, la Cámara de Comercio debía seguir certificando esta sociedad bajo esa nueva forma societaria (S.C.A.) y todos los registros que se hicieron entre el 2 y el 31 de octubre de 2000 referidos a la sociedad anónima se volvieron registros históricos, los cuales se certifican en unos certificados especiales.
- i. El 13 de agosto de 2002 se inscribió el oficio número 653 proferido por la Fiscalía General de la Nación en el cual se ordenaba a la Cámara de Comercio de Bogotá abstenerse de registrar cualquier modificación en la matrícula de esta sociedad.
- j. El 11 de febrero de 2003 se inscribió el oficio número 44 proferido por la Fiscalía General de la Nación en el cual se le ordenaba a la Cámara de Comercio mantener la medida de no inscribir ninguna modificación en esta sociedad citada en el anterior párrafo.
- k. No obstante lo anterior, la Cámara de Comercio de Bogotá entre el 18 de octubre de 2002 y el 22 de septiembre de 2004 inscribió algunas ordenes judiciales que afectaban a la sociedad, se relacionaban con todo lo sucedido en esta compañía en esos años y debían acatarse. Los oficios que se inscribieron fueron los siguientes:



Certificado No. 827-1

Provisión de los servicios de asesoría, certificación de estándares mercantiles, acciones administrativas de salvación de empresas y recuperación de empresas en crisis y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas. Programas de asesoría y orientación para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

- i. Oficio 876 Fiscalía General de la Nación: se inscribió el 18 de octubre de 2002 y en él se ordenó CANCELAR PROVISIONALMENTE, entre otros, las inscripciones de reformas y la transformación de la sociedad y todas las inscripciones que se hubieran hecho en la Cámara de Comercio a partir del 16 de noviembre de 1999.

En ese momento, teniendo en cuenta que la Fiscalía ordenó cancelar provisionalmente la inscripción de la transformación de la compañía, la Cámara de Comercio de Bogotá volvió a certificar la sociedad como SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A.

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

- ii. **Oficio 897 Fiscalía General de la Nación:** Este oficio, al que se refiere la recurrente, fue inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el **23 de julio de 2003**. En este oficio, la Fiscalía ordenó LEVANTAR LAS CANCELACIONES PROVISIONALES de los registros en donde aparecía la señora OLGA MARÍA ADAME DE PLAZAS como miembro de la junta directiva y como gerente de la SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A. y MANTENER la decisión de no registrar ninguna modificación en la matrícula de esta sociedad.
- iii. **Oficios 3242, 820 y 2231 proferidos por Juzgados Civiles del Circuito:** Se inscribieron en la Cámara de Comercio de Bogotá entre el 8 de noviembre de 2002 y el 22 de septiembre de 2004. Mediante estos oficios se levantaron las medidas de suspensión provisional de las decisiones que habían sido tomadas en esas reuniones de asamblea de accionistas y junta directiva que habían sido inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá durante el mes de octubre de 2000 y se referían a la SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A., las cuales habían sido comunicadas mediante los oficios 3347, 511 y 1422 ya citados.
- iv. Finalmente, el 27 de diciembre de 2006, la Cámara de Comercio de Bogotá inscribió el **oficio 930 proferido por la Fiscalía General de la Nación** mediante el cual se ordenó LEVANTAR lo ordenado por los oficios 789, 123, 653, 876 y **897** todos proferidos por la Fiscalía General de la Nación.

Al recibir esta orden de la Fiscalía, la Cámara de Comercio de Bogotá inscribió el citado oficio, según el cual se levantaron todas las medidas cautelares ordenadas por la misma Fiscalía y, entre otras, dejaron en firme la inscripción de la transformación de la compañía en una sociedad en comandita por acciones (ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C.A.). En un principio, la Cámara de Comercio no certificó en debida forma esta orden, sin embargo a principios del mes de febrero se revisó el tema y se hizo la respectiva corrección.

En este punto debe aclararse que las ordenes judiciales deben cumplirse y eso fue lo que hizo la Cámara de Comercio cuando inscribió el oficio 930 ya mencionado, sin que exista norma alguna que señale que, para acatar una orden judicial, debe pedirse el consentimiento de los posibles afectados. Es más, contra este tipo de inscripciones son improcedentes los recursos en la vía gubernativa.

2. EFECTOS DE LA ORDEN JUDICIAL FRENTE A LOS REGISTROS HECHOS CON POSTERIORIDAD A LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A. EN UNA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C.A.).

Las inscripciones que se hicieron posteriores al recurso interpuesto contra la transformación de la sociedad en el año 2000, se hicieron con base en el principio de la apariencia registral como quedó explicado suficientemente en todas las resoluciones y todos los escritos que esta Cámara de Comercio ha producido sobre este caso, por lo que, una vez confirmado el registro de la transformación, hecho que ocurrió el 17 de noviembre de 2000, era evidente que por este hecho no se convertían en ilegales esos registros posteriores hechos con base en una forma societaria anterior a la transformación (sociedad anónima), ya que, estos se hicieron durante el tiempo en que los efectos el registro de la transformación se encontraban suspendidos para todos los efectos legales, sin embargo de alguna manera perdieron vigencia.

No obstante lo anterior, es preciso advertir que, al adquirir firmeza el acto de registro de la transformación de la sociedad (bien sea cuando se confirmó la inscripción en noviembre de 2000 o cuando la Fiscalía ordenó levantar la cancelación provisional de



Certificado No. 827-1

Atestación de la calidad de los servicios de asesoría, consultoría, auditoría, capacitación, gestión de proyectos, programas de mejora de procesos, programas de calidad y otras actividades para el mejoramiento de la competitividad regional.
Oficina de Atención al Cliente y Atención al Usuario.
Oficina de Atención al Cliente y Atención al Usuario.
Oficina de Atención al Cliente y Atención al Usuario.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Conmutador: 5941000 - 3830300
www.ecb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

esa inscripción en diciembre de 2006), los registros de las actas de asambleas y juntas directivas hechos con base en un régimen societario anterior (SOCIEDAD ANÓNIMA), perdían sus efectos cuando resultaran contrarios con la forma societaria en que se transformó la sociedad (EN COMANDITA POR ACCIONES) y teniendo en cuenta que en el presente caso, frente a estos actos posteriores también se interpusieron recursos, debe entenderse que **la confirmación de dichos actos tenía una connotación simplemente histórica**, pues en virtud del recurso interpuesto contra el registro de la transformación, los efectos de la inscripción habían quedado suspendidos y al ser confirmado ese registro de la transformación, **la sociedad para todos los efectos legales y ante terceros se regiría bajo la nueva forma societaria (S.C.A.)**. Por lo tanto, cualquier acto que le resulte contrario y que se hubiera inscrito mientras el registro de la transformación estaba suspendido, no produciría efectos desde el mismo momento en que se dio la confirmación o se levantó la cancelación provisional del registro.

Tan pronto se revisó el tema con detenimiento, la Cámara de Comercio certificó la sociedad bajo la forma societaria que le corresponde (S.C.A.) y las inscripciones que se hicieron relacionadas con la sociedad, bajo la forma de sociedad anónima, se tomaron en inscripciones históricas que, como ya se ha dicho, deben certificarse de manera especial, ya que en los certificados que expide la Cámara de Comercio en línea sólo van las inscripciones vigentes, como bien lo señaló la Superintendencia de Industria y Comercio, al resolver un caso de esta misma compañía¹.

Por lo anterior, la inscripción que está en firme, frente a la forma societaria de esta compañía, es la de la transformación y para todos los efectos legales frente a terceros, incluyendo la entidad de registro, la sociedad está organizada como una sociedad en comandita por acciones que gira bajo la denominación de ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C.A.

3. CONTROL DE LEGALIDAD DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.-

Las cámaras de comercio son entidades privadas, cuyas actuaciones en materia registral están reguladas por la ley y conforme con las funciones a ellas asignadas, en materia de inscripción de nombramientos de representantes legales y administradores, las cámaras ejercen un control basado en una verificación formal de los requisitos legales y estatutarios del documento en el que consta el respectivo nombramiento.

Sobre este tema, la Superintendencia de Industria y Comercio, En la Circular Única de 2001 estableció lo siguiente: *"Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción esta se efectuará. Así mismo deberán abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 897 del Código de Comercio."*

En este sentido, el artículo 163 del Código de Comercio dispone: *"La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copia del acta o acuerdo en que conste la designación o revocación"*.

"Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación, cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato".

Superintendencia de Industria y Comercio, Resolución 28237: *"Debe resaltarse que conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del estatuto mercantil, los certificados de existencia y representación legal deben comprender solamente las actuaciones vigentes..."*



Certificado No. 827-1

Prestador de los servicios de
registro, certificación de
comercio mercantil,
métodos alternativos de
solución de conflictos y
mecanismos de conciliación
social. Gestión y desarrollo
de proyectos, programas,
selección e investigación
para el mejoramiento de la
competitividad regional.
Gestión de programas
integrales de orientación y
asesoría para la creación y
desarrollo de las empresas y
la promoción del comercio
nacional e internacional.
Diseño y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Conmutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

"La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación".

Conforme las anteriores disposiciones, las cámaras de comercio, en materia de inscripción de nombramientos, ejercen un control sobre los documentos contentivos de estas decisiones que recae específicamente sobre aspectos relativos al órgano competente, la convocatoria, el quórum, mayorías decisorias, la aprobación del acta, la constancia de firma de presidente y secretario, así como de la autenticidad de la copia del acta que se envía para registro, siendo claro que este es un control de tipo formal, vale decir, basado en la información que reposa en el documento, en aplicación del principio constitucional de la buena fe y del valor probatorio de los hechos contenidos en el acta, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 189 del Código de Comercio.

En materia de reformas, el control ejercido por las cámaras de comercio en tratándose de sociedades se circunscribe a definir si el acto que se va a inscribir adolece de alguna ineficacia, ya que en estos casos, se está frente a una aplicación directa de la norma que sancionó de tal manera al negocio jurídico respectivo, evitando en lo posible que esas sanciones pierdan eficacia por el registro de tales documentos.

Sobre este tema la Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció mediante la Resolución No. 2955 del 25 de febrero de 1999, en el siguiente sentido:

"Las cámaras de comercio son entes privados que por delegación del Estado desempeñan funciones públicas, entre ellas, la de llevar el registro público mercantil. Para el efecto, están en la obligación legal de inscribir los actos y documentos sometidos a registro, con excepción de aquellos casos en que el Estatuto Mercantil las faculta expresamente para abstenerse de proceder al registro, cuando dichos actos y documentos adolecen de anomalías de ineficacia e inexistencia..."

El artículo 186 del Código de Comercio establece: *"Las reuniones se realizarán en el lugar del domicilio social, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocatoria y quórum..."*

A su vez, el artículo 190 *ibidem* señala: *"Las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en el artículo 186 serán ineficaces..."*

Conforme a estas normas, debe entenderse que en materia de reformas, las cámaras de comercio verifican que en la reunión donde se hayan tomado las respectivas decisiones, no se den los presupuestos de ineficacia previstos en los artículos antes mencionados.

En los demás casos, las cámaras no pueden en principio abstenerse de inscribir, ya que al hacerlo estarían asumiendo funciones no autorizadas por la ley, pues ésta reconoce efectos legales a los actos y documentos, mientras no sean declarados inválidos por una sentencia judicial. No se puede olvidar que, en aras de la seguridad jurídica que debe rodear todas las actuaciones administrativas, la ley sólo ha otorgado a quienes están investidos de jurisdicción la facultad de valorar las causas y los efectos de un hecho o acto jurídico, para ordenar que cesen sus efectos. En esta categoría se encuentran los vicios de nulidad, ya que la regla general prescribe que todo acto jurídico se presume válido mientras no sea declarado nulo por la autoridad competente.

De conformidad con la ley, las cámaras sólo están facultadas para abstenerse de registrar un documento cuando del texto del mismo se deduzca ineludiblemente que las decisiones allí tomadas son ineficaces de pleno derecho (artículo 190 del Código de



Certificado No. 827-1

Prestación de los servicios de
registro, auditoría, certificación
de conformidad mercantil,
mediación alternativa de
solución de conflictos, y
recursos de conciliación
social. Gestión y desarrollo
de proyectos, programas,
auditorías e investigaciones
para el mejoramiento de la
competitividad regional.
Creación de programas
integrados de atención y
consulta para la creación y
desarrollo de las empresas y
la promoción del comercio
nacional e internacional.
Diseño y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

Comercio), o sea, cuando los presupuestos de ineficacia se desprendan del documento sujeto a registro, sin necesidad de examinar pruebas adicionales.

4. ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE JUNTA DIRECTIVA Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 OTORGADA EL 1 DE FEBRERO DE 2007 EN LA NOTARÍA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A.

Siendo claro el control formal que ejercen las cámaras de comercio en su función registral, es procedente analizar las razones por las cuales la Cámara de Comercio de Bogotá se abstuvo de inscribir los documentos mencionados:

Teniendo en cuenta que en la actualidad la sociedad aparece en los registros de esta Cámara de Comercio como una sociedad en comandita por acciones que gira bajo la denominación de ALBERTO PLAZA SIACHOQUE Y CIA S.C.A., y los estatutos que la rigen son los que aparecen en la escritura pública 647 varias veces citada, para verificar si el registro de cualquier acto o documento que se radique después del 27 de diciembre de 2006 es viable, la Cámara de Comercio de Bogotá debe atender esta nueva forma societaria y los estatutos allí señalados.

En los tres documentos que se radicaron el 5 de febrero de 2007 para ser inscritos en el registro mercantil (escritura 169, acta de asamblea de accionistas y acta de junta directiva) se reunió la asamblea de accionistas y la junta directiva de la SOCIEDAD GANADERA INGRA S.A., que corresponde a la organización jurídica que tenía antes la sociedad ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C.A.

En los estatutos que rigen actualmente esta sociedad, se estableció que *"La asamblea General de Accionistas deliberará y decidirá válidamente en sus reuniones ordinarias y extraordinarias con la asistencia de los socios gestores y un número plural de socios comanditarios que represente la mitad más uno de las acciones en que se encuentre dividido el capital aportado por los comanditarios"*. (El subrayado es fuera de texto).

Adicionalmente, esos mismos estatutos prevén en cuanto a la aprobación de las reformas estatutarias de la compañía lo siguiente: *"Las reformas estatutarias deberán aprobarse por la unanimidad de los socios colectivos y la mayoría absoluta de votos de los comanditarios y deberán reducirse a escritura pública"*. (El subrayado es fuera de texto).

Es claro que los documentos que se radicaron para inscripción, corresponden a reuniones de asamblea de accionistas y junta directiva de una sociedad organizada de manera diferente a la que actualmente presenta la sociedad ALBERTO PLAZAS SIACHOQUE Y CIA S.C.A.

Adicionalmente, se encuentra que en las reuniones de la asamblea de accionistas que se pretende inscribir, no asistieron los socios gestores de la compañía. Por lo tanto, no se cumplió con lo señalado, en cuanto al quórum deliberatorio, lo que hace presumir que todas las decisiones allí tomadas son ineficaces, de acuerdo con lo señalado en el artículo 190 del Código de Comercio y, eventualmente el artículo 433 del mismo ordenamiento legal.

En relación con el acta de la Junta Directiva, al verificar los archivos de registro, se encuentra que en el acta se señala que esa junta directiva es de la SOCIEDAD ANÓNIMA y además, los miembros presentes no coinciden con los que están registrados en la Cámara de Comercio.

Por todo lo expuesto, debe concluirse que la Cámara de Comercio, en ejercicio de su función registral y dentro de los límites que le da la ley, debía abstenerse de inscribir los



Certificado No. 827-1

Provisión de los servicios de asesoría, consultoría, capacitación, asistencia técnica, auditorías, monitoreo de procesos, gestión de calidad y sistemas de gestión de calidad. Gestión de programas integrales de formación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio exterior y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Teléfax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfax: (1) 8523150

citados documentos, ya que no corresponden con la nueva forma societaria de esta compañía y porque las decisiones allí tomadas son ineficaces por falta de quórum deliberatorio.

En cuanto a algunas de las afirmaciones que hace la recurrente debe precisarse lo siguiente:

- a. El supuesto registro irregular del oficio 930 proferido por la Fiscalía General de la Nación: Al respecto ya se explicó que era una orden judicial y la Cámara de Comercio se limitó a cumplirla como le ordena la ley. Además, sobre el recurso interpuesto contra esta inscripción, la Cámara de Comercio ya se pronunció mediante la Resolución número 32 del 7 de marzo de 2007.
- b. La supuesta falta de pago de una multa que le impuso la Superintendencia de Industria y Comercio a la Cámara de Comercio de Bogotá: Sobre este tema debe señalarse que la Cámara de Comercio acató esa sanción e hizo el pago correspondiente de esa multa en su debida oportunidad. A pesar de ello no sobra precisar que no corresponde a una resolución como la presente, en la que se resuelve el recurso interpuesto contra una decisión registral de la Cámara de Comercio de Bogotá, pronunciarse sobre el cumplimiento que la entidad haga de sus obligaciones respecto de los organismos de vigilancia y control, ni son tales recursos los mecanismos idóneos para provocar u obtener tales pronunciamientos.
- c. La no inscripción del oficio 897: ya se explicó en extenso que este oficio se inscribió en su momento y de eso existe la constancia en el registro que lleva esta Cámara de Comercio. Ya se explicaron los efectos que tiene frente al registro, la inscripción de ese último oficio de la Fiscalía (930) y las razones por las cuales la Cámara de Comercio debe certificar como lo está haciendo.
- d. Resoluciones de la Superintendencia de Industria y Comercio: Sobre estas resoluciones ya se explicó que esta Cámara de Comercio acató todos los pronunciamientos de esta entidad de vigilancia y control en su debida oportunidad.

Por todo lo anterior, se concluye: que la Cámara de Comercio de Bogotá (i) es una autoridad administrativa que hace un control meramente formal de los documentos que le radican para su inscripción, y ello por disposición legal; (ii) no puede resolver los conflictos internos que surjan al interior de una compañía, ni definir asuntos de naturaleza sustantiva que sólo un juez de la República o la autoridad de vigilancia y control pueden definir; y (iii) no puede dejar de cumplir una orden judicial, como la impartida por la Fiscalía General de la Nación (oficio 930), ya que la ley se lo prohíbe.

En el caso que se estudia, la Cámara de Comercio actuó ciñéndose a lo dispuesto en las normas legales que rigen la función registral y obrando dentro de una competencia totalmente reglada, sin que exista evidencia documental que permita concluir que los documentos que se pretende inscribir cumplieran con los requisitos que la ley exige para estos eventos. Por todo lo anterior, no es posible revocar la decisión de la Cámara de Comercio contenida en la comunicación del 9 de febrero de 2007 mediante la cual se abstuvo de inscribir unos documentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la decisión de la Cámara de Comercio de Bogotá contenida en la comunicación del 9 de febrero de 2007 mediante la cual se abstuvo de inscribir: la escritura pública número 169 otorgada el 1 de febrero de 2007 en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá mediante la cual se solemnizó la prórroga del término de



Certificado No. 827-1

Prestitos de su servicio de
registro público, certifica-
do de comercio mercantil,
Medios alternativos de
solución de conflictos y
manejo de controversias
entre clientes y usuarios
de proyectos, programas,
planes e investigaciones
para el mejoramiento de la
competitividad regional.
Gestión de programas
nacionales de creación y
conservación para la creación y
desarrollo de las empresas y
la promoción del comercio
nacional e internacional.
Creación y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 594 1000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX. 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX. 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

duración de la sociedad GANADERA INGRA S.A., el acta de la Asamblea de Accionistas en la que se nombró Junta Directiva y el acta de la Junta Directiva en la que se nombraron representantes legales de esta sociedad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENVIAR todo lo actuado a la Superintendencia de Industria y Comercio para que resuelva el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Luiz Marina Rincon Martinez
LUZ MARINA RINCON MARTINEZ

Miércoles, 8 de marzo de 2007

Radicación: 07002838.

Matrícula: ~~399737~~ 259215



Certificado No. 827-1

Presión de los servicios de
asesoría y consultoría
de comercio exterior
mediante el desarrollo de
soluciones de comercio y
asesoría de comercio
exterior. Gestión y desarrollo
de proyectos, programas
y actividades de investigación
para el mejoramiento de la
competitividad regional.
Gestión de programas
de atención y
consultoría para la creación y
desarrollo de las empresas y
la promoción del comercio
nacional e internacional.
Diseño y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Conmutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

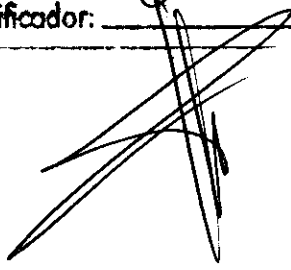
SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

Santa Fe de Bogotá, D. C., 27 MAR 2007

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 0036 de fecha 12 de marzo de 2007 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Olga María Adame de Plaza quien se identificó con la C. C. No. 41.383.876 de Bogotá

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella se concedió el recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio

El notificado: Olga de Plaza

El notificador:  APLO